

jurisprudencia –de meritoria búsqueda por las características que rodean al tema– lo cual es evidentemente acertado, por cuanto las decisiones de los Tribunales han sido el medio en que se han ido perfilando y regulando las parejas de hecho constituidas hasta ahora en España en base al silencio legal del fenómeno. De la jurisprudencia seleccionada es de destacar que no sólo se aporta la que afecta de un modo principal a la cuestión en estudio, sino que también se recoge la que lo hace de un modo tangencial. Nada desdeñable es, por otra parte, la aportación de Derecho comparado que, frente a una situación de silencio legal como la que nos encontramos en nuestro ordenamiento, puede servir de base para proponer distintas soluciones a la problemática planteada.

Una importante relación bibliográfica completa esta obra, en la que el autor, con sereno equilibrio y la delicadeza que requiere el tema, pero sin dudar en expresar su punto de vista crítico, va desgranando las cuestiones y soluciones patrimoniales de las parejas no casadas. De ella, en su prólogo, el profesor González Porras ha podido afirmar sin ningún género de duda que «es un libro a tener en cuenta, desde ahora, para seguir estudiando los problemas patrimoniales de las parejas de hecho».

JUAN LUIS SEVILLA BUJALANCE

GARCÍA GÁRATE, ALFREDO: *El matrimonio religioso en el Derecho Civil*, Madrid, 1995, 161 pp.

Los que nos encontramos inmersos en la vorágine de los últimos planes de estudio en las Facultades de Derecho estamos siendo sometidos a un reciclaje y puesta al día constante de nuestra experiencia docente, que nos obliga a reestructurar y sistematizar nuestros conocimientos de acuerdo con esquemas diferentes.

Esa reorganización de las enseñanzas ha conllevado que en algunas Facultades se introduzca una asignatura que tiene por objeto el sistema matrimonial y, como no podía ser de otra manera, dentro de ella el análisis de aquellos matrimonios religiosos que tienen repercusión en nuestro ordenamiento. Así pues, el matrimonio canónico, dada su especial asunción, exigirá un examen pormenorizado, mientras que aquellos otros matrimonios religiosos a los que se les otorga eficacia en España a raíz de las Leyes 24, 25 y 26 de 10 de noviembre de 1992, harán necesaria una aproximación a sus respectivos requisitos formales de celebración.

Ante la situación descrita, la posibilidad que nos ofrece una obra como la elaborada por el profesor García Gárate bajo el título *El matrimonio religioso*

en el *Derecho civil*, nos permite un cierto sosiego. Con ella se tiene acceso en un volumen no muy extenso –lo que es de agradecer dado el reducido número de créditos de las asignaturas optativas– a las cuestiones que podíamos considerar imprescindibles para tener una visión clara de la posición del matrimonio religioso en España, expuestas, además, de una forma concisa y perfectamente estructurada.

La monografía divide su contenido en cuatro grandes apartados: «Cuestiones fundamentales de Derecho matrimonial», en el que se da respuesta a qué se entiende por matrimonio y a cuál ha sido la evolución del matrimonio en Occidente; «Cuestiones generales de Derecho matrimonial español», donde se abordan, junto a la específica evolución del matrimonio en España, las líneas directrices del ordenamiento jurídico español relativas al sistema matrimonial; «El matrimonio canónico», recoge junto a la regulación jurídica del matrimonio por la Iglesia católica, su especial posición en el Derecho español; y «El matrimonio religioso no canónico», que recoge los requisitos de forma y ceremonias de celebración de las tres modalidades de matrimonio religioso acatólico con posible eficacia en España, así como aquellas condiciones que se requieren legalmente para que la eficacia civil de los mismos sea una realidad.

La brevedad y sencillez con que el autor aborda todas esas complejas cuestiones que dan respuesta a cada uno de los títulos genéricos, logran una obra que en conjunto hace fácilmente accesible al lector una materia de suyo complicada. La capacidad de síntesis del profesor García Gárate es digna del mayor elogio. No se nos pueden decir más cosas en menos páginas. Y también es merecido un expreso reconocimiento de sus aptitudes para la sistematización; es una constante en este estudio el recurso a estructurar el contenido de los temas tratados. Ello hace que esta monografía sea eminentemente didáctica y pedagógica.

Sin embargo, el autor, al pretender ofrecernos de forma sintética y sistemática una panorámica global del sistema matrimonial español, junto a una descripción completa del régimen jurídico del matrimonio canónico y una referencia breve de la naturaleza jurídica y de los requisitos formales de celebración de los matrimonios religiosos acatólicos con eficacia en España, asume el riesgo de que la obra contenga inexactitudes y algunas lagunas. Riesgo que se hace realidad en la obra recensionada. Así, en cuanto a lo que califico como inexactitudes, no me parece plenamente correcto el cuadro que figura en la página 86 –lo que entiendo se debe a la generalidad con que está elaborado–; también entiendo que es dudoso el encaje que se hace de la condición dentro de los supuestos de vicios del consentimiento; e incluso no me parece acertado el análisis conjunto de las causas que afectan al consentimiento haciendo nulo

el matrimonio si a todas ellas se les da unidad bajo el título «vicios del consentimiento». Y, por lo que respecta a las lagunas que detecto –cuestión que quizá obedece más a una concepción distinta del tema objeto de la monografía–, considero que debía haberse tratado el proceso canónico de nulidad, así como el procedimiento de dispensa de matrimonio rato y no consumado, pues con ello se completa el régimen jurídico de matrimonio canónico en lo que atañe al Derecho español.

En otro orden de cosas, la escasa posibilidad que la fórmula de elaboración de la obra recensionada ofrece al autor para introducir opiniones personales, la aprovecha éste a mi juicio muy certeramente –al menos eso pienso, pues comparto con él sus afirmaciones–. Me parece muy valiente por su parte señalar, como hace en la página 67, que lo importante de nuestro sistema matrimonial es, no su exacta calificación, sino el hecho de que se haya –por fin–abierto una puerta en nuestra legislación a otros matrimonios religiosos distintos del canónico. Y, también estoy de acuerdo con su línea de pensamiento reflejada en la nota 163, al afirmar lo insatisfactorio que resulta para el derecho de libertad religiosa reconocido y tutelado por el Estado que el legislador ordinario no haya hecho uso de la facultad que se le ofrece en el artículo 59 de «establecer mediante una ley unas directrices generales para la válida celebración del matrimonio, que fuera suficiente, al menos, para la mayor parte de los ritos religiosos».

Este libro responde de manera positiva a la finalidad que encierra, cual es ser vehículo de transmisión didáctica de nuestro sistema matrimonial. Propósito que sin duda logra, pues se lee con agrado y con fluidez. Sin duda esta obra crea «adicción» en el lector, generándole el deseo de indagar más sobre el objeto de su estudio.

ROCÍO DOMÍNGUEZ BARTOLOMÉ

LÓPEZ-MUÑIZ GOÑI, MIGUEL: *El proceso matrimonial de común acuerdo. Guía práctica y jurisprudencia*, 3.^a ed., Editorial Colex, Madrid, 1997, 244 pp.

López-Muñiz destaca, entre los autores que cultivan su misma especialidad, tanto por el número de obras que ha dedicado a la Ley del divorcio –y en general a cuestiones matrimoniales de muy reciente actualidad– como por las numerosas ediciones alcanzadas por las mismas. El *Anuario* que acoge la presente recensión ha publicado también otras de algunos de los libros de este diligente magistrado, y en todas se pone de relieve el carácter eminentemente práctico de sus volúmenes, que realmente constituyen guías puestas a disposición de los abogados que buscan la apoyatura de los variados formularios e informaciones que López-Muñiz incluye en sus páginas.